

Artículo tercero.—Se aprueban para el referido polígono las provisiones de planeamiento resultantes del proyecto, que serán:

- a) Uso industrial.
- b) Volumen de edificabilidad, tres coma cero sesenta metros cúbicos/metro cuadrado.

Artículo cuarto.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija de la siguiente forma:

Sector	Máximo	Mínimo
1. Terrenos a menos de 50 metros de la carretera de Castilla	250,95	250,85
2. Terrenos a más de 50 metros de la carretera de Castilla	131,15	131,15
3. Terrenos a menos de 300 metros de la avenida de las Pías	58,57	43,93
4. Terrenos a más de 300 metros de la avenida de las Pías	49,33	49,33
5. Terrenos a menos de 300 metros del acceso de la Gándara	58,53	43,89
6. Terrenos a más de 300 metros del acceso de la Gándara	53,93	39,28

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

DECRETO 3412/1972, de 30 de noviembre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para llevar a cabo la construcción por encargo directo de 810 viviendas en Orcasitas, Madrid.

Para proceder a la erradicación del chabolismo existente en la zona de Orcasitas, de Madrid, es preciso acometer la construcción urgente de las viviendas necesarias para dar adecuado alojamiento a las familias correspondientes.

Teniendo en el sector mencionado el Instituto Nacional de la Vivienda terrenos de su propiedad, parece procedente localizar sobre ellos el asentamiento de las viviendas para alojar a tales familias.

A tal fin, resulta necesario autorizar al Instituto Nacional de la Vivienda para que, por los procedimientos de urgencia regulados en la legislación vigente, construya sobre estos terrenos de su propiedad hasta ochocientas diez viviendas que permitan dar acogida a las familias necesitadas de hogares dignos y adecuados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que, con cargo a sus presupuestos, y considerando las construcciones como directas e incluidas en el Plan Nacional de la Vivienda, encomiende a cualquiera de las Entidades Oficiales relacionadas en el artículo sexto del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, la construcción de ochocientas diez viviendas en terrenos de su propiedad, sitos en el sector de Orcasitas, de Madrid.

Artículo segundo.—La contratación de las obras, adquisiciones y servicios, comprendida la de formación del proyecto y dirección de las obras, que sean precisos para la construcción de las viviendas a que este Decreto se refiere, podrán llevarse a cabo por contratación directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo treinta y siete punto dos del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto novecientos veintitrés/mil novecientos sesenta y cinco, de ocho de abril, declarándose la tramitación de urgencia a efectos de lo prevenido en el artículo veintiséis del propio texto legal.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de la Vivienda para dictar las disposiciones oportunas para el desarrollo de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

ORDEN de 20 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Baldomero Isorna Casal, en nombre de doña Carmen Cabaleiro Rodríguez e hijos, contra la Orden de 5 de junio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Baldomero Isorna Casal, en nombre de doña Carmen Cabaleiro Rodríguez e hijos, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 5 de junio de 1967, que aprobó la inclusión de las concesiones mineras nombradas «Pura», «Carmencita», y «Maruja», de Pontevedra, números 1.168, 1.185 y 1.164, respectivamente, en el polígono «Las Gándaras», se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por don Baldomero Isorna Casal, Procurador de los Tribunales, a nombre de doña Carmen Cabaleiro Rodríguez y sus hijos doña Carmen, doña María Rogelia y don Marcial Peralbe Cabaleiro, contra el acuerdo del Ministerio de la Vivienda de 5 de junio de 1967, que delimitó y expropió en el polígono «Las Gándaras», de Porriño (Pontevedra), las concesiones mineras denominadas «Pura», «Carmencita» y «Maruja», en una extensión de 90 pertenencias, cuya valoración revocamos, reconociéndoles un valor de 60.000 pesetas la hectárea, o sea, en total la cantidad de 5.400.000 pesetas más el 5 por 100 de afección y los intereses legales comprendidos desde la ocupación de dichas pertenencias al pago, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de noviembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 20 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Pedro Tomé Alonso, contra la Orden de 15 de mayo de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Juan Francisco y don Pedro Tomé Alonso, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 15 de mayo de 1968, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 785 del polígono «Bens» (segunda fase-sector A), se ha dictado con fecha 18 de septiembre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado, debemos estimar parcialmente el recurso interpuesto por don Juan Francisco y don Pedro Tomé Alonso contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de mayo de 1968, aprobatoria del justiprecio de la finca número 785 del polígono «Bens», de La Coruña (segunda fase), declarando su nulidad, y en su lugar declaramos que la tasación de dicha finca ha de hacerse conforme a las orientaciones valorativas señaladas por el citado polígono y fase por las sentencias de esta Sala de 26 de septiembre y 15 de octubre de 1970, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de noviembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 22 de noviembre de 1972 por la que este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar proyectos de urbanización del polígono «Bufalvent», de Manresa (Barcelona).

Ilmos. Sres.: Por la Ley 43/1959, de 30 de julio, se creó la Gerencia de Urbanización como Organismo autónomo adscrito al Ministerio de la Vivienda, con objeto de llevar a cabo las tareas técnicas y económicas para el desarrollo de la gestión urbanística que deba ser ejecutada por la Dirección General de Urbanismo.

Por Decreto-ley 4/1972, de 30 de junio, la Gerencia de Urbanización cambia su denominación por la de Instituto Nacional de Urbanización.

En la realización de las tareas antedichas, el Instituto Nacional de Urbanización viene redactando planes parciales de ordenación y sus correspondientes proyectos de urbanización, que en determinados casos se trata de planes y con carácter general, respecto a los proyectos, se someten a la aprobación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo por mandato del artículo 28 de la Ley del Suelo, que por la fecha de su promulgación no pudo contemplar la existencia y el régimen jurídico del referido Organismo.

Resulta de ello que las Comisiones Provinciales vienen a aprobar planes y proyectos redactados por una Entidad para-estatal y respecto de las que ha recaído, de acuerdo con sus normas orgánicas, la conformidad de la Dirección General de Urbanismo, que es órgano directivo de la actividad urbanística.

Sin embargo, la propia Ley del Suelo articula la posibilidad de salvar una anomalía de esta naturaleza atribuyendo la competencia para aprobar estos planes y proyectos a la Comisión Central de Urbanismo, cuyas facultades ejerce este Ministerio a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo tercero del Decreto 63/1968, de 18 de enero, refrendado por la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 18 de julio, pues en su artículo 196, configurando un caso de avocación de los previstos después en el artículo cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que cualquier Organismo superior podrá recabar el conocimiento de los asuntos que competen a los inferiores jerárquicos.

Razones de oportunidad, por otra parte, aconsejan hacer uso de dicha autorización legal de los proyectos que motivan esta resolución.

En su virtud, este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar los proyectos de urbanización del polígono «Bufalvent», de Manresa (Barcelona).

Ló que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de noviembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 23 de noviembre de 1972 por la que se aprueba el justiprecio del polígono «Caranza» (cuarta fase), de El Ferrol del Caudillo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo en su propuesta de 18 de noviembre de 1972,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo tercero, párrafo segundo, del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono «Caranza» (cuarta fase), sito en el término municipal de El Ferrol del Caudillo, de conformidad con la citada propuesta, que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de 2.438.044 (dos millones cuatrocientas treinta y ocho mil cuatrocientas y cuatro) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución y como parte de ella deberá darse traslado a los interesados de la citada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Ló que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de noviembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 27 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Bianchi Ureña contra la Orden de 30 de mayo de 1967.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Antonia Bianchi Ureña, demandante; la Administración General, demandada; contra la Orden ministerial de 30 de mayo de 1967, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 1 del polígono «El Palomar», de Sanlúcar de Barrameda, se ha dictado con fecha 1 de julio de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer especial imposición de costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Antonia Bianchi Ureña contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 19 de septiembre de 1968, desestimatoria a su vez del recurso de reposición entablado frente a la de 30 de mayo del año anterior, que aprobó el justiprecio, entre otras, de la finca número 1 del polígono «El Palomar», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Ló que comunico a V. I., a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro con fecha 27 de noviembre de 1972, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 27 de noviembre de 1972, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Eciija.—Acta de replanteo de las obras de la red de alumbrado público del sistema viario y obras de fábrica de los centros de transformación del polígono «Almorrón».—Fue aprobado.

2. Mataró.—Acta de replanteo de las obras de la red de alumbrado público del sistema viario y obras de fábrica de los centros de transformación del polígono «Espartero».—Fue aprobado.

3. Morón de la Frontera.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público del polígono «El Rancho».—Fue aprobado.

Ló que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 1 de diciembre de 1972.—El Director general, Emilio Larrodera.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Orense por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan.

El Presidente de esta Diputación hace saber: Que en los días y horas que se mencionan del presente mes de diciembre se procederá a levantar las actas previas a la urgente ocupación de los bienes que se dicen, en los puntos de ubicación de los mismos, por serles de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y demás normas, afectados de ocupación debido a las obras que se reseñan incluidas en